



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

DECRETO No. 0077 DE 2012  
(NOVIEMBRE 30)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales artículo 315 numerales 1 y 5 en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D, numeral 1 y artículos 65,66 y 67 del Acuerdo 003 de marzo 1° de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política y el Estatuto Orgánico Municipal de Presupuesto, El Alcalde Municipal preparó el Proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013**", proyecto que fuera remitido al Honorable Concejo Municipal de Piendamó mediante oficio No. 002335 del 31 de octubre de los corrientes.
- Que una vez proyectado el documento contenido del Acuerdo en la forma indicada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se procedió a tramitar su conocimiento del **CONCEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS**, órgano que lo aprobó para ser presentado al Honorable Concejo Municipal, tal como consta en Acta No 007 de fecha Octubre 16 de 2012.
- Que adelantados los trámites señalados en los considerandos anteriores, el Despacho de la Alcaldía Municipal procedió a tramitar ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013**", circunstancia que se consolidó mediante radicado en la Secretaría de la Corporación el 1° de noviembre de 2012, a las 3 y 11 minutos de la tarde, tal y como consta en el sello de radicado suscrito por la Secretaría de dicha Corporación..
- Que el Concejo Municipal, dio trámite al proyecto de acuerdo enunciado en los considerandos anteriores y el mismo fue aprobado en primer debate y presentado el 22 de noviembre del año en curso para segundo debate, pero que agotada la ponencia por el Vice Presidente de dicha Corporación señor Diego Fernando Bravo Patiño y realizado el debate pertinente, una vez sometido a votación de la plenaria, este no es aprobado, circunstancia con la cual la Corporación desconoció el mandato establecido en el Estatuto Orgánico Municipal Acuerdo 003 de marzo 1° de 2005 en su Artículo 52, el cual regula el trámite del Proyecto de Presupuesto en el Concejo Municipal, estableciendo que para el trámite del segundo debate se observarán los términos de que trata el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, norma esta última que establece lo siguiente:

*"Artículo 73°.- Debates. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del*

*Piendamó somos todos*  
*Carrera 5 No. 9-93 Barrio Fátima Municipio de Piendamó Cauca*  
*TELEFAX 0928-250921*



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

*Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.*

*Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.*

*El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción.*

- En ese orden de ideas, es claro que la oportunidad y la competencia legal con la que Contaba el Concejo Municipal para devolver el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por no encontrarlo ajustado a los preceptos del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la tenía la Comisión de Presupuesto en primer debate, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 52 del Acuerdo 003 de 1º de marzo de 2005.
- Que habiéndose aprobado en primer debate por parte de la Comisión de Presupuesto el proyecto de presupuesto del Municipio de Piendamó para la vigencia 2013, sin ningún tipo de objeción que justificara su devolución al Despacho de la Alcaldía, se desconocen las razones por las cuales el Honorable Concejo Municipal, en sesión plenaria haya decidido no aprobar el Proyecto de acuerdo en mención, toda vez que en el oficio remitido No. CMP OFC 121 del 23 de noviembre de 2012, con número de radicación 0005823 del 23 de noviembre, mediante el cual se informa al Alcalde Municipal tal circunstancia, no se exponen, estando obligados a hacerlo, las razones de hecho y de derecho por las cuales se niega tal aprobación.
- Que el artículo 348 de la Carta Política dispone:

***"ARTICULO 348.** Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio."*

A su turno, el artículo 353 de la Constitución Política, señala que

***"ARTICULO 353.** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*

- Que en concordancia con los parámetros constitucionales anotados en el considerando anterior, el artículo 53 del Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Acuerdo 003 de 1º de marzo de 2005, establece que:

***"ARTICULO 53. PLAZO Y VIGENCIA DEL PROYECTO.** Si el Concejo Municipal no expidiere el Presupuesto General del Municipio antes de la media noche del último día de las sesiones del mes de noviembre incluido el periodo de prórroga del año respectivo, regirá el Proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones*

**Piendamó somos todos**  
**Carrera 5 No. 9-93 Barrio Fátima Municipio de Piendamó Cauca**  
**TELEFAX 0926-250921**



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

*que hayan sido aprobadas en el primer debate y empezara su vigencia el primero (1º) del año siguiente.*

- Que conforme a lo antes citado, del proceso del trámite del Presupuesto oficial para el Municipio de Piendamó 2013, puede decirse que el Honorable Concejo Municipal no aprobó el Proyecto de Acuerdo presentado por el Alcalde Municipal dentro de los términos de ley especialmente los establecidos por las reglas y condiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 003 de 1º de marzo de 2005.
- Que con base en las normas descritas en los considerandos anteriores, si el proyecto de Presupuesto General del municipio no hubiera sido aprobado por el Concejo municipal, el alcalde expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 y 353 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 65 del Acuerdo 003 de 1º de marzo de 2005.
- Que dadas las anteriores consideraciones y circunstancias, se hace necesario la expedición del presente Decreto mediante el cual se procede por parte del Alcalde Municipal a expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia 2013, de la siguiente manera:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero a 31 de diciembre del año 2013, del Municipio de Piendamó Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, siendo tal el presentado por el Gobierno Municipal al Concejo el 1º de Noviembre de 2012, así:

PROYECTO DE ACUERDO No. De 2.012  
( Noviembre 01)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIENDAMO, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, de manera especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5o. De la Constitución Política, el artículo 92 numeral 5o. Del Decreto 1333 de 1.986 y por la Ley 136 de 1.994, de conformidad con la parte que motiva la iniciativa,



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas, recursos de capital y fondos especiales del Municipio de PIENDAMO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. De Enero al 31 de diciembre de dos mil nueve (2.013) en la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$ 17,383,705,308,00) M/CTE., según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

CODIGO	CLASE DE TRIBUTO	AFORO
TI	INGRESOS TOTALES	17.383.705.308
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	17.373.705.308
TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.995.775.754
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	15.377.929.554
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	10.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos del Gobierno Municipal de PIENDAMO, Departamento del Cauca, durante la vigencia del primero (1o.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2.013), una suma igual a la del cálculo de los ingresos y rentas por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$ 17,383,705,308,00) M/CTE., según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR APROPIACION
--------	----------	-------------------

CODIGO	DENOMINACION RUBRO	VALOR
--------	--------------------	-------

*Piendamó somos todos*  
*Carrera 5 No. 9-93 Barrio Fátima Municipio de Piendamó Cauca*  
*TELEFAX 0998-250921*





Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
 2012

DECRETO 077-NOV

	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.383.705.308</b>
A	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.910.909.529
A.1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1.673.654.279
A.1.1	GASTOS ALCALDIA	1.673.654.279
A.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.171.541.901
C.1	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO	148.000.000
P.1	TOTAL GASTOS DE PERSONAL -PERSONERIA MUNICIPAL	89.255.250
D	<b>SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>319.280.162</b>
I	<b>INVERSIÓN</b>	<b>15.153.515.617</b>
I.01	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>4.314.526.719</b>
I.01.1	EDUCACIÓN	1.323.181.733
I.01.2	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	143.144.843
I.01.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1.148.654.168
I.01.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	93.921.777
I.01.5	CULTURA	70.441.333
I.01.6	SGP-PROPOSITO GENERAL.LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)	892.793.091
I.02	INVERSION CON RECURSOS DEL SGP.PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION (42%)	525.701.790
I.02.01	AGROPECUARIO	105.000.000
I.02.02	AMBIENTAL	30.000.000
I.02.03	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	38.000.000
I.02.04	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	102.858.790
I.02.05	DESARROLLO COMUNITARIO	73.000.000
I.02.06	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	85.000.000



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Municipio de Piendamó  
2012

DECRETO 077-NOV

I.02.07	JUSTICIA	91.843.000
I.03	INVERSION CON RENTAS PROPIAS DE LIBRE DESTINACION	53.191.501
I.04	INVERSION RENTAS PROPIAS DE DESTINACION ESPECIFICA	451.681.446
I.06	INVERSION CON RECURSOS DE CAPITAL	8.000.000
<b>I.07</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>10.291.568.114</b>
I.07.1	INGRESOS CORRIENTES	10.289.568.114
I.07.1.1	INGRESOS CTES DE LIBRE DESTINACION - PROPIOS	80.000.000
I.07.1.1.1	ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL	80.000.000
I.07.2	TRASFERENCIAS	10.209.568.114
I.07.2.1	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	35.000.000
I.07.2.1.1	DEL NIVEL NACIONAL	35.000.000
I.07.2.1.1.1	EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA (MÁXIMO EL 25 % EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715)	35.000.000
I.07.2.2	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	10.174.568.114
I.07.2.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	10.174.568.114
I.07.2.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	5.563.790.434
I.07.2.2.1.2	S. G. P. SALUD S.S.F - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	5.383.981.257
I.07.2.2.2	S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	179.809.177
I.07.2.2.2.1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS S.S.F. -FOSYGA-	4.530.777.680
I.07.2.2.3	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS S.S.F. -FOSYGA-	4.530.777.680
I.07.2.2.3.1	EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001	80.000.000
I.07.2.2.4	EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART. 60 DE LA LEY 715/2001	80.000.000
I.07.2.2.4.1	INGRESOS DE CAPITAL	2.000.000

*Piendamó somos todos*  
Carrera 5 No. 9-93 Barrio Fátima Municipio de Piendamó Cauca  
TELEFAX 0928-250921



libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

1.07.3	COFINANCIACIÓN	
1.08	PRIMERA INFANCIA -CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	20.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica, tal como se establece a continuación y a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal en materia de liquidación, así:

INGRESOS CORRIENTES

*Ingresos Tributarios: Son los provenientes de los tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes y que el Municipio destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones como ente territorial.*

*Los Ingresos No Tributarios. Comprende aquellas rentas corrientes provenientes de diferentes conceptos del sistema impositivo. Estos ingresos se obtienen del costo de tasas, tarifas y demás derechos autorizados en el Estatuto Tributario del Municipio. Están conformados por:*

*Multas y Sanciones: Son aquellos recaudos que se obtienen por contravenciones a las normas establecidas por la Nación o el Municipio, de manera especial, las violaciones al código de tránsito, de policía, planeación y gobierno.*

*Rentas Contractuales: Son aquellas que provienen de contratos efectuados por la Administración Municipal por alquiler a terceros de bienes propiedad del municipio.*

*Otros No tributarios: ingresos provenientes de otros gravámenes no relacionados en las anteriores clasificaciones y que por su frecuencia de recaudo no se catalogan con un recurso estable para la estructura rentística, se incluye en esta clasificación la contribución especial sobre contratos de obra pública, la publicación de contratos, como los rubros más representativos de este grupo de rentas.*



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

*Transferencias Nacionales: Recursos asignados por el Sistema General de Participaciones establecidos en la Ley 715 de 2.001, con y sin destinación específica.*

*Transferencias Departamentales: Porcentaje de ciertas rentas departamentales que recibe el Municipio con y sin destinación específica.*

*Transferencias del sector eléctrico: Son los recursos que transfieren las empresas electrificadoras a las entidades territoriales que tributan hidricamente o tienen territorio en los embalses que generan energía eléctrica.*

#### RECURSOS DE CAPITAL

*Están conformados principalmente por el resultado a favor que arroje el balance del tesoro durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, por los recursos del crédito que son el producto de empréstitos internos o externos autorizados por el Concejo Municipal y por lo rendimientos y dividendos de operaciones financieras, que son los ingresos percibidos por el fisco por inversión en títulos, valores, depósitos, acciones.*

ARTICULO 4o. Para el control del presupuesto de gastos, las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios Personales, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda, de conformidad con los siguientes conceptos:

#### SERVICIOS PERSONALES

Comprende los pagos por:

*Sueldo personal de nómina:* Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos a los servidores públicos vinculados en la planta de personal.

*Prima de Alimentación:* Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas en la ley.

*Prima de Vacacional:* Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto

*Bonificación por Recreación:* Comprende el pago de dos días de salario a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto.

**Piendamó somos todos**  
**Carrera 5 No. 9-93 Barrio Fátima Municipio de Piendamó Cauca**  
**TELEFAX 0928-250921**





Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

*Prima de Navidad:* Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él, tomando para su liquidación las bases determinadas en el acuerdo.

*Prima de Servicios:* Comprende el pago de 15 días de remuneración a los empleados de planta que hubiere prestado sus servicios al Municipio por un término de un año.

*Auxilio de Transporte:* Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y según lo contratado a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

*Seguro de Vida:* Valor en dinero que por mandato legal se otorgará a los familiares beneficiarios del personal vinculado al Municipio, que fallece estando al servicio del mismo.

*Pensionados:* Corresponde a los pagos por servicios personales que debe efectuar el Municipio a los pensionados a su cargo, incluyendo sueldos, prestaciones, seguridad social aportes patronales.

*Honorarios y otros Servicios Personales:* Por este rubro se debe cubrir, conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación, como son consejeros, asesores, miembros de juntas directivas, peritos, profesionales, tribunales de arbitramento, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta. Así mismo se reconocerá por este rubro, los honorarios a que tienen derecho los concejales, según la Ley 136 de 1.994.

*Cesantías:* Pagos por concepto de liquidación que el Municipio hace directamente al personal, conforme al régimen especial que señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

Estas constituyen un derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el Municipio o entidad o por medio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

## GASTOS GENERALES

Son aquellos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad territorial cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley.

*Compra de Equipo:* Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, dotación de cafetería, equipo mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

*Materiales y Suministros:* Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, planoteca, dibujo, fotocopias, elementos de aseo, elementos para servicios de seguridad, combustibles, lubricantes, llantas, implementos deportivos, etc.

Las anteriores adquisiciones bien pueden atarse al plan de compras.

*Gastos Imprevisibles:* Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisiciones de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto.

*Ajuste de contratos - Ley 80 de 1.993:* Son los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los originados en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

*Mantenimiento:* Gastos tendientes para la conservación, reparación y repuestos de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores; incluye el mantenimiento de vehículos y maquinaria.



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

*Servicios Públicos:* Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, alumbrado público, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslados.

*Viáticos y gastos de viaje:* Comprende los emolumentos asignados a los servidores públicos para atender los gastos de alimentación y alojamiento en lugares distintos a la sede normal donde deben ejercer sus funciones. Incluye transporte aéreo, gasolina y peajes, por el desplazamiento de los funcionarios municipales y vehículos oficiales fuera de la ciudad.

*Impresos y Publicaciones:* Pago de los impresos ordenados por la Administración Municipal o elaborados por el Municipio o por particulares, tales como tarjetas, volantes, cartillas, libros, cuñas, videos, afiches, pendones y demás impresos que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye suscripciones a periódicos, revistas, códigos y otros documentos de consulta.

*Comunicaciones y transporte:* Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.

*Seguros Pólizas y Fianzas:* Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de vida (autorizadas por la ley), automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, y en general todo tipo de seguros que se genere para protección, personal, o de un bien mueble o inmueble que sea propiedad del Municipio. La Administración deberá adoptar los medios que estime necesarios para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

*Inhumación de cadáveres:* Podrá cancelarse con cargo al rubro los costos de cajas mortuorias y cruces para cadáveres de personas pobres de solemnidad y personas no identificadas no reclamadas por sus familiares.

*Gastos Financieros:* Incluye costos de chequeras, comisiones, intereses de sobregiros, impuestos y otros gastos resultantes de la relación del Municipio con los Bancos.

*Afiliaciones:* Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento a las distintas Federaciones y Asociaciones donde el Municipio figure como socio.

**Piendamó somos todos**  
**Carrera 5 No. 9-93 Barrio Fátima Municipio de Piendamó Cauca**  
**TELEFAX 0988-250921**



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

ARTICULO 5o. La inversión se realizará a través de programas, subprogramas y proyectos, según Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTICULO 6o. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente, que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a norma legal.

ARTICULO 7o. Los sueldos del personal al servicio del Municipio serán los que se establezcan en los decretos de asignaciones civiles, que a su vez tendrán como referente el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal para los diferentes niveles de empleo, a su vez ajustados a los Decretos que en tal sentido expida el gobierno nacional para la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO 8o. El Déficit Fiscal que registre el Municipio, según certificación de la Contraloría Departamental será incluido forzosamente en cada una de los sectores en los que se presente.

ARTICULO 9o. Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTICULO 10o De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda y para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 11o. De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, no podrá percibirse contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

ARTICULO 12o. De conformidad con los artículos 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.



Libertad y Orden



**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

ARTICULO 13o. De conformidad con el inciso 3o. Del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia, el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con respecto al del año inmediatamente anterior, en relación con el gasto total del respectivo presupuesto.

ARTICULO 14o. Autorízase al Alcalde del Municipio de Piendamó para que atendiendo la normatividad vigente en materia contractual, celebre los contratos y convenios necesarios para la ejecución del presente presupuesto.

Así mismo se faculta al Alcalde Municipal, para que celebre convenios y/o contratos con entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, para el desarrollo y ejecución de proyectos que posibiliten el cumplimiento del plan de desarrollo 2012-2015 y el desempeño de las actividades propias de la administración, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO 15o. Autorízase al señor Alcalde de Piendamó, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 617 de 2.000 y 68 de la Ley 136 de 1.994, contrate su seguro de vida, en los términos señalados en la normatividad vigente.

ARTICULO 16o. Autorízase al Alcalde Municipal, tramitar créditos de tesorería por razones de liquidez temporal, sin exceder el valor equivalente a una doceava del valor de los ingresos corrientes del años fiscal.

ARTICULO 17o. Autorízase al Alcalde Municipal, para que de conformidad con lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 8 de la ley 819 de 2.003, efectúe los ajustes al presupuesto de la vigencia, que resultaren del cierre presupuestal de la vigencia anterior.

ARTICULO 18o. Los órganos que son una sección en el presupuesto, tal es el caso del Concejo Municipal y la Personería Municipal, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente decreto, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTICULO 19o. El Alcalde incorporará los recursos adicionales en el Presupuesto y les dará la aplicación que determine la Ley y lo establecido en los convenios, y en el presente Acuerdo bien sea de Cofinanciación, Interadministrativos o de Cooperación Nacional e Internacional. Los titulares de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.





**República de Colombia**  
**Departamento del Cauca**  
**Municipio de Piendamó**  
2012

DECRETO 077-NOV

ARTICULO 20°. Los órganos que son sección en el presente presupuesto municipal, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo anterior, en virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley.

ARTICULO 21°. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todos las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio.

\*\*\*\*\*

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia de este Decreto remítase a la Contraloría Departamental del Cauca, a la Gobernación del Cauca, a la Oficina de presupuesto y al Tesorero General del Municipio para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

  
**WILSON RODALLEGA QUILINDO**  
Alcalde Municipal